



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas  
Atrasado: 3,00 pesetas  
Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Sábado 7 de enero de 1956

Núm. 7

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden de 30 de diciembre de 1955 por la que se concede un crédito extraordinario por 859.526,52 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española</i> .....	194	<i>Orden de 30 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el concurso-oposición anunciado para cubrir plazas de Ingenieros de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación</i> .....	197
<i>Ordenes de 30 de diciembre de 1955 por las que se acuerdan determinadas modificaciones en créditos del presupuesto ordinario del Africa Occidental Española</i> .....	194	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Orden de 3 de enero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Compiemento de Intendencia don José Pérez Dominguez</i> .....	194	<i>Orden de 12 de diciembre de 1955 por la que se designa Director honorario del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid a don Francisco Mendizábal Garcia, funcionario jubilado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos</i> .....	197
<i>Otra de 3 de enero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería don Manuel Rodríguez Carbajo</i> .....	194	<i>Otra de 12 de diciembre de 1955 por la que se asigna la dirección de la Casa de la Cultura de La Coruña al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Manuel Pérez Búa</i> .....	197
<i>Otra de 3 de enero de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario», procedente de la de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don Rafael Moreno Ortega y tres Suboficiales más, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles</i> .....	194	<i>Otra de 12 de diciembre de 1955 por la que se nombra en propiedad y con carácter definitivo Director del Archivo Histórico Nacional a don Luis Sanchez Belda, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos</i> .....	197
<i>Otra de 3 de enero de 1956 por la que se adjudican los destinos que se indican en Empresas de carácter privado al personal que se relaciona</i> .....	195	<i>Otra de 29 de diciembre de 1955 por la que se dan normas para la tramitación de expedientes gubernativos</i> .....	197
<i>Otra de 3 de enero de 1956 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que se indica</i> .....	195	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden de 1 de enero de 1956 por la que se promueven a las categorías y clases que se detallan a las funcionarias «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones (Sección Femenina) que se citan</i> .....	195	<i>Rectificación a la Orden de 16 de diciembre de 1955 que señalaba la cifra mínima que por día de examen a cada miembro de los Tribunales de oposiciones a plazas del Patronato de Biología Animal se satisfará por cuenta del Estado</i> .....	198
<i>Otra de 1 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Practicantes de primera de la Escala Auxiliar del Personal de Sanidad de Prisiones a los señores que se relacionan</i> .....	195	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<i>Otra de 1 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefes de Administración Civil de primera clase con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones a los señores que se expresan</i> .....	196	<i>Orden de 23 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de un grupo móvil «Cemka»</i> .....	198
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden de 16 de diciembre de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda de Arancel a la importación de un reloj de cuarzo con sus accesorios, destinado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i> .....	196	<i>Otra de 23 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de utillaje para la fabricación de hélices «de Havilland»</i> .....	198
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden de 20 de diciembre de 1955 por la que se nombran Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía a los Subinspectores alumnos que han terminado sus estudios en la Escuela General de Policía</i> .....	196	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Otra de 22 de diciembre de 1955 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se expresan</i> .....	196	<b>ASUNTOS EXTERIORES. — Subsecretaria. —</b> Relación de opositores admitidos a los exámenes de ingreso convocados por Orden de 3 de octubre de 1955 para cubrir quince plazas de alumnos de la Escuela Diplomática .....	
<i>Otra de 27 de diciembre de 1955 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Inspector de tercera clase don Braulio Manzano Martín</i> .....	197	<b>HACIENDA — Dirección General de lo Contencioso del Estado. —</b> Acuerdo por el que se concede a la Fundación instituida en Albelda de Iregua (Logroño) por don Prudencio Trevijano Ruiz Clavijo la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas .....	
		<b>Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuelas Populares Gratuitas», instituida en Carmona (Sevilla), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas</b> .....	
		<b>Intervención General de la Administración del Estado. Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestados de enero de 1955</b> .....	
		<b>OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaria. —</b> Anunciando las vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas .....	
		<b>Dirección General de Obras Hidráulicas. —</b> Autorizando a don Vicente Sáinz Taberné para ampliar un aprovechamiento de aguas del río Henares, en término de Montarrrón (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica .....	
		<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —</b> Autorizando a don Vicente García Arrazola para ocupar terrenos en la explanada del muelle del «Cañonero Dato», en el puerto de Ceuta, con destino a un depósito de mercancías .....	

	<b>PAGINA</b>
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Convocando concurso-oposición para proveer una vacante de Catedradora de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid .....	207
Dirección General de Enseñanza Media.—Aprobando la liquidación final de las obras de reparación y pintura realizadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa .....	207
Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Aprobando la ampliación al presupuesto de la Escuela de Topografía para el corriente ejercicio económico .....	208

	<b>PÁGINA</b>
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1956 .....	208
Resolución de expedientes de las entidades industriales que se mencionan .....	208
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se concede un crédito extraordinario por 359.526,52 pesetas al Presupuesto del Africa Occidental Española.**

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas a esta Presidencia del Gobierno en el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 22 de abril del corriente año,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder un crédito extraordinario a dicho presupuesto por importe de 859.526,52 pesetas en su capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo (Subvenciones), concepto adicional primero, «Subvención al Ayuntamiento de Sidi Ifni y a las Juntas locales de Villa Bens, Aaiun y Villa Cisneros, en compensación de impuestos suprimidos».

El mayor gasto que dicho crédito representa se cubrirá con disponibilidades de la Tesorería de los Territorios.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

**CARRERO**

Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDENES de 30 de diciembre de 1955 por las que se acuerdan determinadas modificaciones en créditos del presupuesto ordinario del Africa Occidental Española.**

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas a esta Presidencia del Gobierno por el Decreto de 22 de abril del corriente año, aprobatorio del presupuesto ordinario de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar las siguientes modificaciones a dicho presupuesto:

	<b>Pesetas</b>
a) Crédito extraordinario al capítulo tercero, artículo segundo, grupo segundo, concepto adicional primero, «Instalación de aparatos de rayos X en los hospitales y Centros sanitarios de Sidi Ifni, Villa Cisneros, Aaiun y Güera y adquisición de mobiliario y material clínico para el hospital de Aaiun» .....	720.000
b) Suplemento de crédito al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo (Subvenciones), concepto único, subconcepto «Al Patronato de Enseñanza Media» .....	100.000
c) Suplemento de crédito al capítulo segundo, artículo prime-	

	<b>Pesetas</b>
ro, grupo tercero, concepto único, «Material de oficina, inventariable» .....	75.000
d) Suplemento de crédito al capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único, «Para adquisición de ganado, etcétera» .....	100.000
e) Suplemento de crédito al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, «Para conservación armamento, etc.» .....	26.000
f) Crédito extraordinario al capítulo tercero, artículo quinto, grupo adicional primero (Adquisiciones diversas), concepto primero, «Adquisición de tres carabos para diferentes puestos» .....	150.000
Concepto segundo, «Material de transmisiones para puestos del Sáhara y equipos de nómades» .....	150.000
Concepto tercero, «Material mecánico y diverso para trabajos en pistas y carreteras» .....	250.000

Los aumentos de gasto que representan dichas modificaciones se cubrirán con disponibilidades de la Tesorería de los Territorios.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

**CARRERO**

Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas a esta Presidencia del Gobierno por el Decreto de 22 de abril del corriente año, aprobatorio del presupuesto ordinario de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar las siguientes modificaciones a dicho presupuesto:

	<b>Pesetas</b>
a) Suplemento de crédito al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto único, «Para construcción de edificios, etc.» .....	1.160.000
b) Suplemento de crédito al capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto (Edificios), concepto único, «Entretimiento, mejora y conservación edificios oficiales» .....	100.000
c) Suplemento de crédito al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo (Adquisiciones), concepto primero, «Para toda clase de gastos de primer establecimiento, etc.» .....	110.000

Los aumentos de gasto que representan dichas modificaciones se cubrirán

con disponibilidades de la Tesorería de los Territorios.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

**CARRERO**

Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 3 de enero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Intendencia don José Pérez Domínguez.**

Excmos. Sres.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Intendencia don José Pérez Domínguez, a la que pertenecía en la situación de «Colocado», con destino en el Ayuntamiento de Valencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 3 de enero de 1956.

**CARRERO**

Excmos. Sres. Ministros ...

**ORDEN de 3 de enero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería don Manuel Rodríguez Carbajo.**

Excmos. Sres.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería don Manuel Rodríguez Carbajo, a la que pertenecía en la situación de «Colocado», con destino en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Distrito Forestal de Zamora).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 3 de enero de 1956.

**CARRERO**

Excmos. Sres. Ministros ...

**ORDEN de 3 de enero de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario», procedente de la de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don Rafael Moreno Ortega y tres Suboficiales más, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.**

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo 7.º de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Brigada de Complemento de Infantería don Rafael Moreno Ortega, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva), por Orden de 24 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en Huelva.

Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Sillero Ramirez, en situación de «Colocado» en el Juzgado de Primera Instancia de Albuñol (Granada), por Orden de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150), en la que cesa, fijándosele su residencial en Granada.

Sargento de Complemento de Infantería don José Pardo López, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Palas del Rey (Lugo), por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Baralla Constantín (Lugo).

Sargento de Complemento de la Legión don Juan Chaparro Patricio, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Valverde del Camino (Huelva).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 3 de enero de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 3 de enero de 1956 por la que se adjudican los destinos que se indican en Empresas de carácter privado al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Brigada de Artillería don Zollo Usero Usero, con destino en el Regimiento de Artillería Antiaérea número 75, Grupo III, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría, por Orden de 28 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 215), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de recadero en la Fábrica de Loza y Cerámica «Paulino Cebrián Cañada», con domicilio social en Manises (Valencia), calle Pílar, número 3, fijando su residencia en dicha localidad. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Que el Sargento de Caballería don Benito Sanz de Prada, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones de Talavera número 13, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría, por Orden de 9 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 74), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que

especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Conductor en la Empresa de Taxis de don Abel Vega Espadas, con domicilio en Madrid, calle Galileo, número 21, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Que el Sargento de Artillería don Felipe Rentero Morgado, con destino en el Regimiento de Artillería número 72, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría, por Orden de 30 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 68), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de mozo de reparto y ayudante de sereno en la Empresa «Santa Eulalia. S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 60, fijando su residencia en Pueblo Nuevo (Barcelona). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Los Suboficiales anteriormente mencionados causarán baja en su escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Azcarate Garde, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de obrero especializado en la Empresa «Fábrica de Máquinas Agrícolas Fermin Astibia», con domicilio social en Pamplona, calle Circunvalación (barrio de San Juan), fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 3 de enero de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 3 de enero de 1956 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que se indica.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 111), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

Brigada de Ingenieros don Angel Birián Almudévar, de la Agrupación de Transmisiones del Ejército de Marruecos, fijando su residencia en Zaragoza.

Sargento de Infantería don José María Serrano Ruiz, del Regimiento Lepanto número 2, fijando su residencia en Priego (Córdoba).

Sargento de Infantería don Manuel López Márquez, del Regimiento Pavia número 19, fijando su residencia en San Martín del Tesorillo (Cádiz).

Sargento de Infantería (provisional) don Juan Navarro Navarro, del Regimiento Pavia número 19, fijando su re-

sidencia en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Sargento de Infantería don Francisco Martín Pérez, del Batallón La Palma número LII, fijando su residencia en Santa Fe (Granada).

Sargento de Artillería don Valentin López Presas, del Regimiento Costa Rias Bajas, fijando su residencia en Caracas (Venezuela) y percibiendo sus haberes por la Subpagaduría Militar de Pontevedra.

Sargento de Artillería don Andrés Peña González, del Regimiento número 27, tercer Grupo, fijando su residencia en Oviedo (Asturias).

Sargento de Artillería don Amancio Teniente Vázquez, del Regimiento número 76, fijando su residencia en Villalba (Lugo).

Sargento de Ingenieros don Melchor Leal Gaudes, del Parque Central de Transmisiones, fijando su residencia en Calanda (Teruel).

Madrid, 3 de enero de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de enero de 1956 por la que se promueven a las categorías y clases que se detallan a las funcionarias «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones (Sección Femenina) que se indican.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 20 de julio próximo pasado que modifica las plantillas del Cuerpo Especial de Prisiones (Sección Femenina).

Este Ministerio ha tenido a bien promover a las categorías y clases que se indican a las funcionarias que se encuentran en situación de «a extinguir» y que a continuación se relacionan:

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con sueldo anual de 22.960 pesetas y antigüedad de esta fecha para todos los efectos:

Dña asunción Guerra Redondo.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 20.160 pesetas y antigüedad de esta fecha para todos los efectos:

D.ª Cecilia Rodríguez Ruiz.

D.ª Clementina Gómez Calvo.

D.ª Esther San José Vigo.

D.ª Manuela Sánchez García.

D. Consuelo Frutos Galán.

Las citadas funcionarias continuarán en sus actuales destinos e igual función que desempeñan, en tanto V. I. no estime convenientes alterarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Practicantes de primera de la Escala Auxiliar del Personal de Sanidad de Prisiones a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 20 de julio próximo pasado que modifica las plantillas del Personal de Sanidad de Prisiones (Escala Auxiliar),

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Practicantes de primera, con sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a los señores que a continuación se relacionan:

D. Luis Manzanares de la Cruz.  
D. Mariano García de la Beldad Suárez.  
D. Francisco Benedito Pedregal.  
D. Francisco Carrión Marín.  
D.<sup>a</sup> Juliana C. Hergueta de Miguel.  
D.<sup>a</sup> Julia González Cuervo.  
D. Juan F. Gea Velao.  
D. José Díaz Martín.  
D. Antonio Peralés Gay.  
D. Juan Sanjuán Yerro.  
D. José María Ros Girona.  
D. Francisco Leva Torrecusa.  
D. Brígido Pérez Olivares Perala.  
D. Hipólito Lisea Moreno.  
D. Miguel Lucas Rebollo.  
D. Amador Díez Cano.

Los nombrados continuarán en sus actuales destinos e igual función que desempeñan en tanto V. I. no estime conveniente alterarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 1 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefes de Administración Civil de primera clase con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, a los señores que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 20 de julio próximo pasado, que modifica las plantillas del Cuerpo Especial de Prisiones (Sección Masculina),

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, sueldo anual de 22.960 pesetas y antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a los señores que a continuación se relacionan:

D. Miguel Guzmán Guerrero-Estrella.  
D. Ramón Moreno Sánchez.  
D. Federico Lozano Castillo.  
D. Ramón F. Crespo Seisdedos.  
D. Luis Valle Rodríguez.  
D. Augusto de la Vega Barrios.  
D. Julián E. de la Morena Vedia.  
D. Manuel J. Mata Fierro.  
D. Francisco López Palomeque.  
D. Emilio Carrasco Cuesta.  
D. Gerardo Pajares Lastra.  
D. Francisco Barcala Hernández.  
D. Galo Zabalza Anocibar.  
D. Ramón Caballero Gil.  
D. Angel Caballero León.  
D. Enrique Rivero Pérez.  
D. José Vargas Rivas.  
D. José de A. Gallástegui Alegría.  
D. Francisco Balmisa Corrales.  
D. José González García.  
D. Mariano Olivares Martínez.  
D. Federico Miguelsanz Ramos.  
D. Francisco Luque Reina.  
D. Carlos Agudo Cruz.  
D. Vicente Aneas Martín.  
D. Emilio Rojo Corcobado.  
D. Adolfo Flances Martínez.  
D. Conrado Sabugo Collantes.  
D. Juan Olano Santos.  
D. Ricardo Montoya de la Hoz.  
D. Antonio Domínguez Guillén.  
D. Aurelio Valdeón del Olmo.  
D. Juan Lafuente Gallego.  
D. Angel de Santiago Milla.  
D. Juan Gutiérrez Moreno.

D. Isaias Castellanos Sánchez.  
D. José María González Alvarez.  
D. Felipe García-Fresca y López de Letona.

D. Francisco Franco de Bias.  
D. Miguel Franco Parte.  
D. Florentino Alvarez Morujo.  
D. Luis Giner Pascual.  
D. Arsenio F. Bravo y Bravo.  
D. Bernardo Naredo Arduengo.  
D. Francisco Guerrero Yagüe.  
D. José María Calvo Herrero.  
D. Luis Gabete Aranda.  
D. Alberto Fraile Amelivia.  
D. Justino Gracia Palacios.  
D. Manuel Carrascal Salamanca.  
D. Antonio Lorente Ramírez.  
D. Francisco Sancho Pérez.  
D. Pedro Solís Fora.  
D. José Coullaut Mendigutía.  
D. Jaime Cisneros Abad.  
D. Enrique de Gregorio Alvarez.  
D. Alfredo Roldán Parrón.  
D. Gabriel Castro Marcos.  
D. Francisco Bernal Jiménez.  
D. José de C. Gómez de Argüello y Díez Canseco

D. Ricardo Domínguez Díaz.  
D. Diego de Valdivia del Castillo.  
D. Luis Alvarez González.  
D. Luis Fernández Durá.  
D. Vicente Chervás Aytés.  
D. Santos Fernández y González.  
D. Francisco Esperón García de Paso.  
D. Agustín Gómez Escolástica.  
D. Manuel Marqués Iñiguez.  
D. Mauricio Mata González.  
D. Simeón Torres Domínguez.  
D. Ernesto Lecuona Delgado.  
D. Rafael Alvarez Melo; y  
D. Antonio Fernández García.

Los nombrados continuarán en sus actuales destinos e igual función que desempeñan en tanto V. I. no estime conveniente alterarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 16 de diciembre de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un reloj de cuarzo con sus accesorios, destinado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en comunicación del Ministerio de Educación Nacional de fecha 6 de diciembre actual, interesa franquicia arancelaria a la importación del material científico obsequio del Padre Edmundo Benedetti destinado a la enseñanza de dicho Consejo.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación por la Aduana de Tarragona, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un reloj de cuarzo, con sus accesorios (convertidor de corriente, rectificador de selenio y receptor de señales tipo 1.155) y un

estabilizador de frecuencia, con destino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1955.—Por Delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 20 de diciembre de 1955 por la que se nombran Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía a los Subinspectores alumnos que han terminado sus estudios en la Escuela General de Policía.**

Excmo. Sr.: Habiendo aprobado sus estudios los Subinspectores alumnos de la Escuela General de Policía que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.º de la Orden ministerial de 4 de agosto, y lo dispuesto en la de 7 de junio de 1954, los Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía, alumnos de la Escuela que se cita, quedan nombrados con carácter definitivo Subinspectores de segunda clase del indicado Cuerpo, con el sueldo e indemnizaciones por servicios asignados en los Presupuestos Generales del Estado, escalafonándose con arreglo al artículo 90 del Reglamento de 26 de febrero de 1942, aclarado por la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1947:

D. Gregorio López Riol.  
D. Rogelio Rodríguez Fernández.  
D. Vicente Sanz Cano.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se expresan.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan a continuación y que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de febrero, en las fechas que se indican:

Día 5, Inspector de primera clase don Germán Laguna Sesé.

Día 9, Comisario de segunda clase don Fructuoso Cardiel Marco.

Día 12, Comisario de segunda clase don Agustín Jiménez Ruiz.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 27 de diciembre de 1955 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Inspector de tercera clase don Braulio Manzano Martín.

Excmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso diez años a partir de la fecha en que quedó en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo General de Policía el Inspector de tercera clase don Braulio Manzano Martín.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determina el artículo 49 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, ha acordado que el citado Inspector, don Braulio Manzano Martín, cause baja definitiva en el Escalafón del referido Cuerpo General de Policía.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el concurso-oposición anunciado para cubrir plazas de Ingenieros de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo del concurso-oposición convocado por Orden de este Departamento de 14 de junio de 1955, para cubrir cuatro plazas de Ingenieros de segunda clase, una de ellas en comisión hasta que se cause vacante definitiva, en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, más dos de aspirantes en expectación de ingreso; vista asimismo el acta formulada por el Tribunal calificador, de la que resulta haber sido aprobados los concursantes don Eduardo Fernández Rodríguez, don Jaime Sabáu Bergamín, don José Antonio Reyundo García y don Isidoro García Vaquerizo, con las calificaciones de 26.60, 26.20, 24.70 y 22.60 puntos, respectivamente, y habiéndose cumplido todos los requisitos y trámites establecidos en la Orden de referencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta aludida, declarando aptos para ocupar plaza en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, al servicio de ese Centro directivo, a los citados opositores, confiéndoles e nombramiento de Ingeniero de segunda clase, con el haber anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, una en julio y otra en diciembre, en vacantes que existen actualmente en el repetido Cuerpo, percibiendo sus haberes y demás emolumentos que les correspondan desde la fecha en que tomen posesión de su empleo, y siendo su futura colocación escalafonal, por el orden de puntuaciones, alcanzadas, detrás de don Rogelio Segovia Torres, que ocupa el último lugar de la clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de diciembre de 1955 por la que se designa Director honorario del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid a don Francisco Mendizábal García, funcionario jubilado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Jubilado en 25 de agosto del año actual el funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Francisco Mendizábal García, que venía desempeñando sus servicios como Director del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid desde el año 1941, con destacado celo y competencia,

Este Ministerio, en su deseo de hacer público reconocimiento de los méritos contraídos al servicio del Estado, y para la debida satisfacción del interesado, ha dispuesto distinguirlo con la especial mención de designarlo Director honorario del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, cargo honorífico que podrá ostentar en cuantos actos intervenga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1955 por la que se asigna la dirección de la Casa de la Cultura, de La Coruña, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Manuel Pérez Búa.

Ilmo. Sr.: Inaugurada recientemente por Su Excelencia el Jefe del Estado la Casa de la Cultura de La Coruña, y con el fin de que de una manera inmediata se proceda a la debida organización y funcionamiento de sus servicios conforme a las líneas generales señaladas para el desarrollo de las actividades de estos Centros,

Este Ministerio ha dispuesto asignarle la Dirección de la Casa de la Cultura de La Coruña al Inspector regional de Bibliotecas de la Zona Noroeste don Manuel Pérez Búa, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela, con todas las facultades y derechos inherentes al expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1955 por la que se nombra en propiedad y con carácter definitivo Director del Archivo Histórico Nacional a don Luis Sánchez Belda funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1952 que el funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

don Luis Sánchez Belda, con destino en el Archivo Histórico Nacional, se hiciera cargo de la Dirección del mencionado Centro con carácter provisional, en atención a las circunstancias especiales concurrentes en el caso, y desaparecidas las mismas, y habida cuenta de la meritoria y competente gestión realizada al frente del expresado cargo por el citado funcionario durante el tiempo transcurrido.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en propiedad, y con carácter definitivo, a don Luis Sánchez Belda, Director del Archivo Histórico Nacional, con todos los derechos y prerrogativas inherentes al expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 29 de diciembre de 1955 por la que se dan normas para la tramitación de expedientes gubernativos.

Ilmo. Sr.: Viene observando este Ministerio que por diversas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional se remiten numerosas reclamaciones de haberes atrasados, como resultado de sobreesimientos de expedientes gubernativos acordados por las Comisiones Permanentes de Enseñanza Primaria.

Tales resoluciones inducen a considerar, o que ha habido precipitación injustificada al ordenarse la suspensión de empleo y sueldo de los Maestros nacionales de que se trate, o que es improcedente el sobreesimientamiento. Por otra parte, como en todos los casos la suspensión de empleo y sueldo y posterior sobreesimientamiento de los expedientes, respectivamente, irroga a los interesados un perjuicio notorio y a la Administración los daños económicos derivados de la duplicidad de haberes que es preciso satisfacer al Maestro titular y al interino.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Significar a V. I. que sólo en los casos que preceptúa el tercer punto del artículo 202 y el artículo 204 del vigente Estatuto del Magisterio, es cuando se debe suspender a los Maestros nacionales de empleo y sueldo a resultados de lo que en su día se acuerde al resolverse el expediente.

2.º En lo sucesivo, todos los expedientes gubernativos de los Maestros nacionales en los que se haya adoptado la medida provisional de suspensión de empleo y sueldo, deberán ser elevados sin excepción de clase alguna, a este Ministerio (Sección de Incidencias del Personal del Magisterio) para la correspondiente tramitación y resolución de la Superioridad, pues como la suspensión de empleo y sueldo es medida a adoptar únicamente cuando existen causas tan graves que hagan nociva la continuación en el cargo del Maestro que se trate, o de manifiesto abandono de destino, y en ambas situaciones el Estatuto del Magisterio tipifica tales faltas como muy graves, compete a las autoridades centrales del Ministerio el estudio y resolución de los expedientes de tal índole.

Lo que notifico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación a la Orden de 16 de diciembre de 1955 que señalaba la cifra mínima que por día de examen a cada miembro de los Tribunales de oposiciones a plazas del Patronato de Biología Animal se satisfará por cuenta del Estado.

Habiéndose padecido error en el segundo párrafo de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 5, del día 5 de enero de 1956, página 138, columna tercera, se inserta dicho párrafo a continuación debidamente rectificado:

«Siendo insuficientes los derechos de examen abonados para cubrir la cifra mínima de cincuenta pesetas por día de examen a cada miembro de los Tribunales y los gastos que ocasionen las oposiciones...»

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de un grupo móvil «Cemka».

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado décimocuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de un grupo móvil «Cemka», adjudicándose por concierto directo de la Administración el suministro del mismo a don Federico Caruncho Astray de acuerdo con el apartado segundo de la disposición, citada por un presupuesto total de ciento cuarenta mil pesetas.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.

GALLARZA

ORDEN de 23 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de utillaje para la fabricación de hélices «de Havilland».

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado décimocuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso, la adquisición de «Utillaje preciso para la fabricación de hélices «de Havilland», comprendido en el expediente núm. 235/52, de la Dirección General de Industria y Material, así como en el número 574 del presente año, adjudicándose por concierto directo de la Administración la fabricación y suministro del mismo a la Empresa Nacional de Hélices para Aeronaves, S. A., de acuerdo con el apartado segundo de la disposición citada y por un presupuesto total de cuatro millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.

GALLARZA

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Subsecretaría

Relación de opositores admitidos a los exámenes de ingreso convocados por Orden de 3 de octubre de 1955, para cubrir quince plazas de alumnos de la Escuela Diplomática.

Núm.	NOMBRE	Idiomas	
		Obligatorio	Facult.
1.	Abascal Gasset, D. Federico	F. I.	
2.	Aguirre Borrell, D. Ignacio	F. I.	
3.	Aiba Govillar D. Santiago	F. I.	
4.	Alcalde y Osma, D. Joaquín Antonio	F. I.	
5.	Aldasoro Sandberg, D. Miguel de	F. I.	
6.	Alvarez de Estrada y Fernández, D. Juan Antonio	F. I.	
7.	Alvarez Gazapo, D. Antonio	F. I.	Alemán.
8.	Alvarez Miranda y Alvarez, D. Melquiades	F. I.	
9.	Aparicio de Ferrater, D. Isidro	F. I.	
10.	Aragón Colvile, D. Emilio	F. I.	
11.	Aranza Carranza, D. Eduardo	F. I.	
12.	Arbóli Desvalls, D. Juan José	F. I.	
13.	Aristegui Petit, D. Pedro Manuel	F. I.	
14.	Armangue Rius, D. Gil	F. I.	
15.	Armengod López, D. Ramón	F. I.	
16.	Balen Villaverde, D. Fernando	F. I.	
17.	Becerra Lloréns, D. Antonio	F. I.	
18.	Beltrán Rodríguez, D. Fernando	F. I.	
19.	Benavides y López-Escobar, D. Manuel María	F. I.	
20.	Bermúdez de Castro y Bernal, D. Salvador	F. I.	
21.	Bermúdez Ruis, D. Roberto	F. I.	
22.	Borbón y de Caralt, D. Alfonso de	F. I.	
23.	Botella Clarella, D. Jaime	F. I.	
24.	Bruned Usón, D. Manuel	F. I.	
25.	Camats Nadal, D. José	F. I.	
26.	Caracuel Bernal, D. Pedro	F. I.	Port. e It.
27.	Carbajosa Iznola, D. Antonio	F. I.	Italiano.
28.	Carrea Garteiz-Gogeaesca, D. José Ignacio	F. I.	
29.	Casanitjana Morera, D. Guillermo	F. I.	
30.	Castellano Marco, D. Juan Antonio	F. I.	
31.	Castillo y Moreno, D. Fernando	F. I.	
32.	Castillo y Moreno, D. Joaquín	F. I.	
33.	Castillo Urrutia, D. Juan Antonio	F. I.	
34.	Castro Calvo, D. José Francisco de	F. I.	
35.	Cienfuegos Rodríguez, D. José	F. I.	
36.	Cobo García D. Francisco José	F. I.	
37.	Coira Castro D. José Antonio	F. I.	
38.	Condomines Pereña, D. Francisco de Asís	F. I.	
39.	Cueva Fernández del Campo, D. Francisco Javier de la	F. I.	
40.	Chávarri del Rivero, D. Tomás	F. I.	
41.	Chávarri Zapatero, D. Jaime de	F. I.	
42.	Delgado Sánchez-Arjona, D. José Manuel	F. I.	
43.	Eguigaray Martínez D. Luis Gabriel	F. I.	
44.	Elorrieta Lacy, D. Tristán	F. I.	
45.	Espinosa de la Garza, D. José Luis	F. I.	Al. e It.
46.	Estrella y Sánchez-Guerra, D. José	F. I.	
47.	Fernández Cid de Temes, D. José María	F. I.	
48.	Ferrán de Alfaro, D. Gabriel	F. I.	
49.	Ferreiro Piñeiro, D. José Antonio	F. I.	
50.	Ferrer Ruete, D. José Ramón	F. I.	
51.	Figuera y Jagóu, D. Carlos de la	F. I.	
52.	Figueras y Octavio de Toledo, D. José María de	F. I.	
53.	Fortón Madurga, D. Joaquín María	F. I.	
54.	Freixa Rodríguez, D. Jaime	F. I.	
55.	Garayalde Emparán, D. Federico	F. I.	
56.	García Bañón, D. Pedro	F. I.	
57.	García-Conde Tartere, D. José	F. I.	
58.	García de Enterría Martínez-Carande, D. Jaime	F. I.	
59.	García Galán, D. Juan José	F. I.	
60.	García de Madariaga, D. Juan Angel	F. I.	
61.	García Martínez y Abrisqueta, D. Jaime	F. I.	
62.	García-Mina Oraá, D. Miguel Angel	F. I.	
63.	Garzón y Garzón, D. Dionisio	F. I.	
64.	Gerona Peña, D. Juan	F. I.	
65.	Gil de Antuñano Rodríguez, D. Ignacio	F. I.	
66.	Gil de Biedra Vega de Seoane, D. José Antonio	F. I.	
67.	Gómez Cuadrillero, D. Gerardo	F. I.	
68.	Gómez Delmás, D. José Luis	F. I.	Alemán.
69.	González Aboin, D. Mariano	F. I.	
70.	González-Camino García, D. Juan	F. I.	
71.	González Iglesia, D. Luis	F. I.	
72.	González-Parrado de Velasco, D. Hipólito	F. I.	
73.	Gual de Torrella y Gual, D. Tomás	F. I.	Alemán.

Núm.	NOMBRE	Idiomas	
		Obligatorio	Facult
74.	Gutiérrez Díez, D. Juan Manuel	F. I.	
75.	Guzmán Mingote, D. Javier	F. I.	
76.	Herreda Medrano, D. Angel	F. I.	
77.	Herrero Aleixandre, D. Alfonso	F. I.	
78.	Hidalgo de Quintana y Torroba, D. Agustín	F. I.	
79.	Higuera Baselga D. Luis	F. I.	
80.	Hueso Bidegáin D. Francisco	F. I.	
81.	Ibáñez Bueno D. Eloy	F. I.	
82.	Ibáñez-Martín Mellado, D. Víctor	F. I.	
83.	Iglesias García, D. Francisco	F. I.	
84.	Jabala González, D. Miguel	F. I.	
85.	Juárez Moreno D. Francisco	F. I.	
86.	Laffón Campos, D. Octavio	F. I.	
87.	López Henares D. José Luis	F. I.	
88.	López de Letona y Roldán, D. José Antonio	F. I.	
89.	Losada y Balbontin, D. Juan María	F. I.	
90.	Lozano Escribano, D. Tomás	F. I.	
91.	Maeso Ducloux D. José Antonio	F. I.	
92.	Machimbarrena Romachp, D. Alberto	F. I.	
93.	Mahou Stauffer D. Enrique	F. I.	Alemán.
94.	Manzanares López, D. Rafael	F. I.	
95.	Manzano Abad, D. Diego	F. I.	
96.	Manzano Monis, D. Carlos	F. I.	
97.	Martín-Artajo Saracho, D. José Ignacio	F. I.	
98.	Martín Daza, D. José Enrique	F. I.	
99.	Martín Palomo D. Mario	F. I.	
100.	Martínez-Agulló Sanchis, D. Luis	F. I.	
101.	Martínez del Peral y Fortón, D. Rafael	F. I.	
102.	Melgar Botasis, D. Jaime	F. I.	Ruso.
103.	Monforte López, D. Francisco	F. I.	
104.	Montero de Pedro, D. José	F. I.	
105.	Morena y Calvet D. Felipe de la	F. I.	
106.	Navarro Figueroa, D. José Ignacio	F. I.	
107.	Navarro Izquierdo, D. Fausto	F. I.	
108.	Navascués y Murta, D. Alberto de	F. I.	
109.	Oreja Aguirre, D. Marcelino	F. I.	Alemán.
110.	Ortiz Fernández-Urrutia, D. Ramón	F. I.	
111.	Palazón Español, D. Francisco Javier	F. I.	
112.	Pastor Rídruejo, D. Rafael	F. I.	
113.	Pastor Rivas, D. Enrique	F. I.	
114.	Peña Abizanda, D. Eduardo	F. I.	
115.	Peña Roncero D. José Luis de la	F. I.	
116.	Pérez-Bustamante de Monasterio, D. José María	F. I.	
117.	Pérez Gómez D. Juan	F. I.	
118.	Pérez Muñoz, D. Miguel	F. I.	
119.	Pérez Rodrigo D. Leonardo	F. I.	
120.	Portillo Madariaga, D. Angel	F. I.	
121.	Prada Dueñas D. Eduardo de	F. I.	
122.	Pradera Gortázar, D. Víctor	F. I.	
123.	Prieto Rodríguez-Ponga, D. Ramón	F. I.	
124.	Puig de la Bellacasa Urdampilleta, D. José Joaquín	F. I.	
125.	Quiroga Piñeyro, D. José Antonio	F. I.	
126.	Ramírez-Montesinos y Prenez, D. Vicente	F. I.	
127.	Ramos Galino, D. Francisco	F. I.	
128.	Recoder Clavell, D. Antonio	F. I.	
129.	Reol de Marina, D. José Antonio	F. I.	
130.	Rico y Rodríguez-Villar, D. Gumersindo	F. I.	
131.	Ríos Gómez de la Granja, D. Rafael de los	F. I.	
132.	Rivera Foraste D. Mariano	F. I.	
133.	Rodríguez-Arias Sánchez, D. Juan	F. I.	
134.	Rodríguez Ayuso, D. Fernando	F. I.	
135.	Rosal y Granda D. Pedro Luis del	F. I.	
136.	Ruedas Younger, D. Patricio	F. I.	
137.	Ruiz-Jarabo Ferrán, D. Francisco	F. I.	
138.	Ruiz López-Rúa, D. Alberto	F. I.	
139.	Sainz Egufa, D. José María	F. I.	
140.	Sánchez Sánchez, D. Domingo	F. I.	
141.	Sancho del Alcázar, D. Jaime	F. I.	
142.	Sanjuán Velasco, D. Santiago	F. I.	
143.	Santafé Mira, D. Jaime	F. I.	
144.	Sartorius de Acuña, D. Fernando	F. I.	
145.	Silva y Fernández-Durán, D. Luis Fernando de	F. I.	
146.	Silvela y Sangro, D. Juan Manuel	F. I.	
147.	Smerdou Altolaquirre, D. Luis María	F. I.	
148.	Taboada Martínez de Irujo, D. Gonzalo	F. I.	
149.	Tamames Escobar, D. José Antonio	F. I.	
150.	Torre Lamas D. Víctor	F. I.	
151.	Torres Abreu, D. Agustín de	F. I.	
152.	Torres-Solanot y García de Bustelo, D. Ignacio de	F. I.	
153.	Valera García-Trejo, D. Juan José	F. I.	
154.	Valera y Muguiró, D. Luis Enrique	F. I.	
155.	Valladolid de la Plaz, D. Luis Manuel	F. I.	
156.	Vía Martínez-Anido, D. Carlos Felipe	F. I.	
157.	Vidal Albiñana, D. Joaquín	F. I.	
158.	Xifra González, D. Fernando	F. I.	

De acuerdo con lo dispuesto en la norma séptima, párrafo segundo de la Orden de convocatoria los que hayan presentado instancia para tomar parte en los exámenes podrán formular, en relación con la lista anterior, las reclamaciones que estimen oportunas ante el excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 29 de diciembre de 1955.—El Embajador Subsecretario.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación instituida en Albelda de Iregua (Logroño) por don Prudencio Trevijano Ruiz Clavijo la exención del impuesto de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Anselmo Reinares y otros, como Administradores del Patronato de la Fundación instituida por don Prudencio Trevijano Ruiz Clavijo en Albelda de Iregua (Logroño) solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Prudencio Trevijano y Ruiz Clavijo falleció el día 21 de julio de 1929 bajo testamento otorgado el 14 de marzo del año anterior ante el Notario de Alicante don Lorenzo Irizar, en el que dispuso que del remanente de sus bienes se destinara 30.000 pesetas efectivas a la creación y sostenimiento de una fundación benéfica en la villa de Albelda de Iregua, de la provincia de Logroño, bajo el Patronato de la Junta Provincial de Beneficencia, y en su defecto, de una comisión compuesta por el Alcalde y Cura Párroco de la localidad, teniendo como fines limosnas a los pobres, fomento a Escuelas de dicha villa y celebración de Misas por el alma del testador;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular mixta por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de abril de 1932, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 de 41.200 pesetas y de un producto de intereses de 1.318.40 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo

del Real Decreto d. 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo que pertenece a la Fundación de don Prudencio Treviño Ruiz Clavijo, de Albelda de Iregua (Logroño).

Madrid, 21 de diciembre de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuelas Populares Gratuitas», instituida en Carmona (Sevilla), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Don Manuel Díez Villasante, Alcalde de Carmona y Presidente de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Populares Gratuitas» instituida en la ciudad de Carmona, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Lorenzo Domínguez de la Haza por testamento ológrafo protocolizado en Carmona ante el Notario don Antonio Jurado Rueda, en 21 de marzo de 1911, ordenó la fundación de las Escuelas gratuitas populares en la citada ciudad de Carmona;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia docente, de carácter particular, por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional), de fecha 26 de mayo de 1930, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en la casa número 21 de la calle de Domínguez Pascual, de la ciudad de Carmona, adjudicada a la Fundación en 40.000 pesetas. Un cortinal en la calle de León de San Francisco, de la misma ciudad (donde existen edificaciones de la Obra pía de Cultura, fundada por el excelentísimo señor don Lorenzo Domínguez Pascual hijo del causante), valorada en 7.000 pesetas. En títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, depositados en la Sucursal del Banco de España 942.500 pesetas nominales; en cuenta corriente en el mismo Banco, 11.182,31, y en poder del Patronato, 2.837,58 pesetas. Los inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de perso-

nas se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los va-

lores que lo integran y estar los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación «Escuelas Populares Gratuitas» de Carmona (Sevilla).

Madrid 20 de diciembre de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

## Intervención General de la Administración del Estado

*Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos de enero 1955.*

### NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de enero de 1955, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo	Presupuesto de 1955
<b>SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas.</b>		
<i>Contribución territorial</i>		
	1	Riqueza rústica y pecuaria:
		Cuotas del Tesoro ... .. .
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado ... .. .
	2	Riqueza urbana:
		Cuotas del Tesoro ... .. .
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche ... .. .
		40 por 100 transitorio ... .. .
	3	<i>Contribución industrial</i>
	Unico	Contribución industrial ... .. .
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional ... .. .
		Minas.—Canon de superficie ... .. .
	4	<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria</i>
	1	Sobre el trabajo personal ... .. .
	2	Sobre el capital ... .. .
	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital ... .. .
	5	<i>Impuesto de Derechos Reales</i>
	Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas ... .. .
	6	<i>Contribución sobre la Renta</i> ... .. .
	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones ... .. .
	7	<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra</i>
	1	Alava ... .. .
	2	Navarra ... .. .
	8	Unico Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España ... .. .
	9	Unico Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios ... .. .
	10	Unico Donativo del Clero y Monjas ... .. .
		Resultas de Ejercicios cerrados ... .. .
		<b>Total de la Sección primera ... .. .</b>



Artículo...	Capítulo...	Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1956	Suma anterior	Presupuesto de 1955
<b>SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas.</b>					
<i>Rentá de Aduanas</i>					
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
Unico					
Unico					
<b>Timbre del Estado</b>					
1					
<b>Efectos timbrados</b>					
1					
<b>Ingresos a metálico:</b>					
3					
<b>80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria.</b>					
<b>Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente</b>					
<b>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios</b>					
<b>Emisión</b>					
<b>Negociación</b>					
<b>Impuesto de pagos</b>					
<b>Del Estado, con tres décimas</b>					
<b>Contribución de tasas y consumos</b>					
<b>Productos alimenticios:</b>					
1					
2					
3					
4					
5					
6					
<b>Energía, primeras materias y alumbrado:</b>					
7					
8					
9					
10					
<b>Suma y signific</b>					
<b>Productos elaborados:</b>					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
<b>Comunicaciones:</b>					
22					
23					
24					
<b>Lujo</b>					
25					
26					
27					
<b>Encendedores</b>					
<b>Resultas de Ejercicios cerrados</b>					
<b>Total de la Sección segunda</b>					
<b>SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.</b>					
<b>Tabacos</b>					
1					
2					
<b>Península e Islas adyacentes</b>					
<b>Ceuta y Melilla</b>					
<b>Cerillas</b>					
<b>Loterías</b>					
<b>Producto de rifas</b>					
<b>Casa de la Moneda</b>					
<b>Producto del «Boletín Oficial del Estado»</b>					
<b>Sellos de Correos y otros franqueos</b>					
<b>Giro Postal</b>					
<b>Caja Postal de Ahorros</b>					
<b>Derechos de apartado y otros productos</b>					
<b>Tasas de Telégrafos</b>					
<b>Giro telegráfico, telefónico y otros servicios</b>					
<b>Otros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones)</b>					
<b>Establecimientos penales</b>					
<b>Petróleos</b>					
<b>Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales de Ejército</b>					
<b>Publicaciones oficiales</b>					
<b>Derechos de custodia de depósitos</b>					
<b>Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión</b>					
<b>Resultas de Ejercicios cerrados</b>					
<b>Total de la Sección tercera</b>					

Artículo ..	Presupuesto de 1955	Suma anterior ..
4		34.735.141,79
5		1.056.749,75
13		26.293,85
15		463.040,92
		458.173,71
		146.445,06
		<b>Recursos extraordinarios</b>
		Negociación de Deuda ..
		<b>Total de la Sección quinta ..</b>
		36.885.844,84

Artículo ..	Presupuesto de 1955
1	1.250.000
2	30.750
3	"
4	"
5	12.922,63
6	14.600,97
7	"
8	2.763,38
	<b>Total Rentas ..</b>
	1.311.036,98
	<b>Ventas</b>
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire ..
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército ..
3	Idem íd. de Marina ..
4	Idem íd. de Aire ..
5	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones ..
6	Venta de plata ..
7	Resultas de Ejercicios cerrados ..
	<b>Total Ventas ..</b>
	114.378,85

Artículo ..	Presupuesto de 1955
1	114.378,85
2	8.252.115,85
3	3.983.903,95
4	107.594,07
5	46.866,59
6	1.797.502,75
7	12.119.363,61
	<b>Total ..</b>
	40.788,39

Artículo ..	Presupuesto de 1955
1	498.068.368,99
2	1.296.330.156,84
3	245.909.649,17
4	1.308.273,60
5	36.739.309,78
6	2.078.355.877,88
	<b>Total ..</b>
	2.512.831.349,57

EN EL MES DE ENERO		TOTAL
Presupuesto de 1955	Resultas de Ejercicios cerrados	
498.068.368,99	364.794.702,66	862.863.071,65
1.296.330.156,84	57.831.082,01	1.354.161.268,35
245.909.649,17	15.776,04	245.925.425,21
1.308.273,60	2.763,38	1.311.036,98
36.739.309,78	146.445,06	36.885.844,84
2.078.355.877,88	11.684.702,54	11.694.702,54
	434.475.471,69	2.512.831.349,57
<b>RECURSOS LOCALES</b>		
	55.318.023,88	53.380.279,39
	1.317.574,21	2.966.214,31
	1.793,55	396.444,81
	"	923.071,21
	56.633.604,54	67.666.069,72

SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro.	
Recursos ordinarios	
1	Cuotas militares de subditos españoles residentes en el extranjero.
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente ..
3	Recursos eventuales de todos los ramos ..
4	Alcances ..
5	Intereses de demora por todos conceptos ..
6	Producto del recargo sobre apremios ..
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional ..
	<b>Reembolsos</b>
	40.788,39
	<b>Compensaciones</b>
6	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaerán sentencias u otras resoluciones favorables al Estado ..
7	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales ..
8	10 por 100 de administración de participes ..
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas ..
	<b>Suma y sigue ..</b>
	34.735.141,75

## NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante el mes de enero, de los ejercicios de 1951 al de 1955, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1951	1952	1953	1954	1955
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>					
Territorial	1.173.348,14	2.102.799,30	1.036.324,17	435.271,37	3.214.387,56
Industrial	2.887.319,66	34.874.847,09	44.104.187,42	38.003.665,61	46.058.861,63
Utilidades	208.773.235,58	271.195.996,52	306.440.081,99	351.136.116,39	394.162.748,11
Derechos reales	51.243.635,45	71.273.442,72	65.502.418,87	61.264.519,42	66.425.338,76
Renta	880.451,64	592.882,40	3.228.743,11	2.749.878,60	5.629.672,08
Demás conceptos	568.434,31	268.266,03	1.370.609,31	24.475,77	265.474,13
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	184.359.589,70	303.176.527,69	298.205.747,39	292.901.911,59	364.794.702,66
<b>TOTAL</b>	<b>448.125.101,20</b>	<b>682.298.996,95</b>	<b>719.888.112,26</b>	<b>745.596.344,47</b>	<b>862.863.071,65</b>
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>					
Aduanas	47.410.843,55	61.386.671,58	85.523.855,52	106.955.906,05	80.480.539,57
Timbre del Estado	131.010.782,18	149.631.962,78	201.171.584,87	158.715.678,85	162.663.700,97
Valores mobiliarios	3.792.497,19	10.563.979,66	3.563.637,91	6.623.156,76	7.699.523,43
Pagos	4.718.749,59	8.591.486,02	6.928.558,38	7.033.325,89	5.401.914,22
Usos y Consumos	67.204.965,60	76.946.470,32	87.507.548,74	70.236.577,84	70.325.646,81
Tarifa 1.ª	186.132.756,29	262.990.990,80	208.113.030,53	272.719.269,35	391.338.048,51
Tarifa 2.ª	242.308.535,10	255.323.240,10	371.076.921,13	316.085.583,25	387.173.736,49
Tarifa 3.ª	14.745.552,25	19.357.437,41	22.737.046,84	27.260.198,03	28.701.152,58
Tarifa 4.ª	98.547.568,36	117.883.431,17	137.925.472,64	137.908.011,71	157.407.055,66
Tarifa 5.ª	1.070,55	447.596,84	"	3.671.190,70	5.138.918,12
Demás conceptos	35.463.455,70	48.290.485,70	48.463.461,52	58.333.647,45	57.831.082,01
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior					
<b>TOTAL</b>	<b>831.336.774,36</b>	<b>1.011.413.752,38</b>	<b>1.173.011.118,08</b>	<b>1.163.542.545,88</b>	<b>1.354.161.268,35</b>
<b>MONOPOLIOS</b>					
Tabacos	67.292.709,55	72.274.922,51	82.456.339,36	80.736.449,17	98.924.358,82
Cerillas	15.127.340,48	15.848.779,84	15.063.277,20	14.188.772,29	14.476.260,22
Loterías	"	"	"	1.250	"
Correos y Telecomunicación	"	"	"	51.102.042,80	77.717.799,76
Petróleos	42.845.922,04	44.044.856,54	45.350.736,83	43.217.036,25	51.984.213,22
Demás conceptos	2.419.211,22	7.858.454,74	8.894.175,88	3.806.442,46	2.807.017,15
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	450,80	10.569,22	30.970,68	8.521,68	15.776,04
<b>TOTAL</b>	<b>127.685.634,09</b>	<b>140.037.582,85</b>	<b>151.795.499,99</b>	<b>193.060.514,59</b>	<b>245.925.425,21</b>
<b>RENTAS</b>					
Corriente	67.651,91	1.322.525,48	1.304.357,98	1.310.316,48	1.308.273,60
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	123.380,39	105.337,87	61.947,43	6.421,04	2.763,38
<b>TOTAL</b>	<b>191.042,30</b>	<b>1.427.863,35</b>	<b>1.366.305,41</b>	<b>1.316.737,52</b>	<b>1.311.036,98</b>
<b>VENTAS</b>					
Corriente	288.330,47	295.009,26	1.825.735,61	1.724	"
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	"	200	"	"	"
<b>TOTAL</b>	<b>288.330,47</b>	<b>295.209,26</b>	<b>1.825.735,61</b>	<b>1.724</b>	<b>"</b>
<b>RECURSOS</b>					
Corriente	30.780.742,04	33.518.452,44	40.060.436,36	47.141.593,89	36.739.399,78
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	146.445,06	"	146.445,06	146.445,06	146.445,06
<b>TOTAL</b>	<b>30.927.187,10</b>	<b>33.518.452,44</b>	<b>40.206.881,41</b>	<b>47.288.038,95</b>	<b>36.885.844,84</b>
Deuda	"	"	11.458,89	"	"
<b>RESUMEN</b>					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	448.125.101,20	682.298.996,95	719.888.112,26	745.596.344,47	862.863.071,65
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	831.336.774,36	1.011.413.752,38	1.173.011.118,08	1.163.542.545,88	1.354.161.268,35
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	127.685.634,09	140.037.582,85	151.795.499,99	193.060.514,59	245.925.425,21
PROPIEDADES RENTAS	191.042,30	1.427.863,35	1.366.305,41	1.316.737,52	1.311.036,98
PROPIEDADES VENTAS	288.330,47	295.209,26	1.825.735,61	1.724	"
RECURSOS DEL TESORO	30.927.187,10	33.518.452,44	40.218.340,30	47.288.038,95	36.885.844,84
Resultas (años anteriores)	"	"	11.458,89	7.752.173,37	11.684.702,54
<b>TOTAL</b>	<b>1.438.554.069,52</b>	<b>1.868.991.848,23</b>	<b>2.099.933.234,82</b>	<b>2.158.558.078,78</b>	<b>2.512.831.349,57</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
RECARGOS	34.287.135,59	54.352.437,12	83.458.927,09	870.764,97	63.380.279,39
ARBITRIOS	2.841.287,92	1.302.130,82	1.096.198,30	50.030.013,39	2.966.214,31
PARTICIPACIONES	276.908,03	220.446,82	477.608,41	787.565,38	396.444,81
Resultas (años anteriores)	"	"	1.115.756,46	712.920,59	923.071,21
<b>TOTAL</b>	<b>37.405.329,54</b>	<b>55.875.014,56</b>	<b>86.148.490,26</b>	<b>82.401.264,33</b>	<b>67.666.009,72</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:  
El Interventor General,  
Rozas

Madrid, 2 de julio de 1955  
El Jefe de la Sección,  
Mariano Ribón

## NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de enero de 1955

	EN EL MES DE ENERO		
	Presupuesto de 1955	Resultas de Ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>			
Jefatura del Estado .....	0	0	0
Consejo del Reino .....	4.166,66	0	4.166,66
Cortes Españolas .....	4.500	0	4.500
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento .....	0	0	0
Deuda pública .....	127.835.027,82	105.828,81	127.940.856,63
Clases pasivas .....	121.093,35	0	121.093,35
Tribunal de Cuentas .....	0	2.453,43	2.453,43
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>			
Presidencia del Gobierno .....	1.856,65	25.933,20	27.789,85
Ministerio de Asuntos Exteriores .....	0	107.197,71	107.197,71
Ministerio de Justicia .....	376.267,32	149.886,98	526.154,30
Ministerio del Ejército .....	3.259.927,55	595.953,76	3.855.881,31
Ministerio de Marina .....	14.459.992,03	55.905.092,76	70.365.084,79
Ministerio de la Gobernación .....	2.685.562,27	1.919.488,99	4.605.051,26
Ministerio de Obras Públicas .....	3.326.838,12	893.923,67	4.220.761,79
Ministerio de Educación Nacional .....	2.523,32	2.007.162,18	2.009.685,50
Ministerio de Trabajo .....	2.166,66	0	2.166,66
Ministerio de Industria .....	0	400.867,17	400.867,17
Ministerio de Agricultura .....	8.824,66	246.963,90	255.788,56
Ministerio del Aire .....	17.611.334,84	931.637,05	18.542.971,89
Ministerio de Comercio .....	2.000	439.045,08	437.045,08
Ministerio de Información y Turismo .....	4.108,32	3.135,33	972,99
Ministerio de Hacienda .....	84.585,94	438.590,32	523.176,26
Gastos de las contribuciones y rentas públicas .....	8.436.997,83	2.055.718,64	10.492.716,47
<b>Acción de España en África:</b>			
Presidencia .....	0	0	0
Ejército .....	1.897.050,22	274.582,50	2.171.632,72
Marina .....	96.831,82	108,53	96.940,35
Gobernación .....	0	0	0
Obras Públicas .....	0	0	0
Educación Nacional .....	0	0	0
Aire .....	315.758,07	0	315.758,07
Obligaciones a extinguir .....	13.387.085,48	16.883,70	13.403.969,18
<b>TOTAL</b> .....	<b>165.004.514,87</b>	<b>65.636.092,89</b>	<b>230.640.607,76</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>			
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	155.679.559,28	0	155.679.559,28
Arbitrios municipales .....	50.340.928,93	0	50.340.928,93
Participación en cuotas de las contribuciones .....	6.215.920,37	0	6.215.920,37
<b>TOTAL</b> .....	<b>212.236.408,58</b>	<b>0</b>	<b>212.236.408,58</b>

## NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante el mes de enero de los ejercicios de 1951 al de 1955, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1951	1952	1953	1954	1955
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1.ª—Jefatura del Estado .....	884.847,25	"	"	"	"
Sección 2.ª—Consejo del Reino .....	4.166,66	4.609,91	"	"	4.166,66
Sección 3.ª—Cortes Españolas .....	3.254.125	4.173.689	4.173.689	"	4.500
Sección 4.ª—Consejo Nacional .....	"	"	4.466.880,71	"	"
Sección 5.ª—Deuda Pública .....	214.953,64	143.912.593,06	87.476.736,88	95.417.715,65	127.940.856,63
Sección 6.ª—Clases Pasivas .....	4.667.540,44	75.718,51	"	2.425,63	121.093,35
Sección 7.ª—Tribunal de Cuentas .....	28.169,33	40.448,66	6.572,62	43.763,66	2.453,43
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Presidencia del Gobierno .....	279.368.092,49	7.570,15	361.109.587,03	17.680.276,29	27.789,85
Ministerio de Asuntos Exteriores .....	610.010,07	661.077,34	439.194,65	434.067,48	107.197,71
Ministerio de Justicia .....	939.987,22	2.709.748,47	8.507.789,77	2.855.907,24	526.154,30
Ministerio del Ejército .....	13.773.868,70	9.855.659,19	10.004.441,75	24.611.815,53	3.855.861,31
Ministerio de Marina .....	254.626.818,21	390.560.143,13	257.375.075,33	87.525.444,31	41.446.100,73
Ministerio de la Gobernación .....	22.981.986,46	28.690.413,99	10.582.785,94	19.688.258,94	4.605.051,26
Ministerio de Obras Públicas .....	1.007.428,63	392.222,36	492.921,03	62.155.658,69	4.220.761,79
Ministerio de Educación Nacional .....	4.604.307,45	1.206.033,58	1.734.090,04	6.033.117,54	2.009.685,50
Ministerio de Trabajo .....	232.648,84	"	45.127,93	5.433,30	2.166,66
Ministerio de Industria .....	44.263,86	1.441.957,16	376.659,48	2.915.196,24	400.867,17
Ministerio de Agricultura .....	22.596,27	"	152.019,77	326.437,96	255.788,56
Ministerio del Aire .....	14.851.540,18	14.735.095,35	16.307.710,03	14.731.174,44	18.542.971,89
Ministerio de Comercio .....	"	"	1.035.228,58	250.927,85	437.045,08
Ministerio de Información y Turismo .....	"	313.723,85	630.202,11	334.625,93	972,99
Ministerio de Hacienda .....	766.719,02	498.243	666.861,80	2.318.175,55	523.176,26
Gastos de las Contribuciones .....	4.673.924,28	7.883.188,53	8.714.576,88	13.009.276,61	10.492.716,47
Acción de España en África .....	983.373,23	163.585,41	12.387.142,71	4.719.648,99	2.584.331,14
Obligaciones a extinguir .....	2.677.946,98	5.931.105,88	4.976.592,76	2.567.953,25	13.403.969,18
<b>TOTAL</b> .....	<b>611.219.212,21</b>	<b>613.256.826,51</b>	<b>791.661.886,80</b>	<b>357.627.301,08</b>	<b>230.640.607,76</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
Recargos .....	215.143.675,85	263.906.923,70	277.176.962,70	610.438,33	155.679.559,28
Arbitrios .....	1.666.221,74	914.106,06	493.398,71	266.781.011,54	60.340.928,93
Participación en cuotas de las contribuciones .....	4.361.617,38	5.483.665,85	6.257.572,86	6.035.886,65	6.215.920,37
<b>TOTAL</b> .....	<b>221.171.514,97</b>	<b>270.304.695,61</b>	<b>294.527.934,27</b>	<b>273.427.336,52</b>	<b>212.236.408,58</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:

El Interventor General,  
Rozas

Madrid, 2 de julio de 1955.

El Jefe de la Sección,  
Mariano Ribón

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Subsecretaría

Anunciando las vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que

justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

CUERPO DE INGENIEROS INDUSTRIALES AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dos en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Vicente Sainz Taberné para ampliar un aprovechamiento de aguas del río Henares en término de Montarrón (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don Vicente Sainz Taberné para ampliar un aprovechamiento de aguas del río Henares, en término de Montarrón (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Vicente Sainz



Taberné para ampliar el aprovechamiento de aguas del río Henares (Antiguo Molino de Malcargado», en término municipal de Montarrón (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica para usos de industria propia.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en marzo de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Angel Balbas Reguer. La Confederación del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.<sup>a</sup> El volumen máximo que se podrá derivar será de 4.500 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, conservándose la toma de la concesión existente. Dicho caudal quedará supeditado al régimen de desembalse del pantano de Palmaces y de cualquier otro que construya el Estado, sin que el concesionario tenga derecho a reclamaciones por este concepto. La Administración se reserva la facultad de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.<sup>a</sup> No se modificará la altura de la presa existente y el salto utilizado será de 11,30 metros y la potencia instalada de 750 C. V., debiendo constar en el acta de reconocimiento final las referencias del salto.

5.<sup>a</sup> Se conserva la perpetuidad del aprovechamiento existente de 3.000 litros por segundo y 6,53 metros de altura de salto. La concesión de la ampliación se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 1.<sup>o</sup> de junio del mismo año.

6.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

7.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

9.<sup>a</sup> La presente concesión anula la inscripción número 674 del Registro de Aprovechamientos de la provincia de Guadalajara, en que figuran las características de 6,53 metros de salto y 3.000 litros por segundo de caudal.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Tajo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde

en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

*Autorizando a don Vicente García Arrazola para ocupar terrenos en la explanada del muelle del «Cañonero Dato», en el puerto de Ceuta, con destino a un depósito de mercancías.*

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta a instancia de don Vicente García Arrazola, en solicitud de autorización para ocupar terrenos en la zona portuaria en la explanada del muelle del «Cañonero Dato», con destino a la construcción de un almacén para mercancías propias, remitido por la expresada Jefatura con su informe y comunicación de fecha 9 de abril último;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas ha informado de conformidad con la Junta de Obras del Puerto en el sentido de que el lugar solicitado reúne condiciones inmejorables para esta clase

de autorizaciones por estar dentro del recinto del puerto franco, obteniendo ventajas en el orden económico, ya que el canon de diez pesetas por metro cuadrado y año que viene efectuándose en esta clase de autorizaciones representa uno de los ingresos más importantes de la Junta;

Resultando que han informado en el sentido favorable a la autorización de que se trata la Comandancia Militar de Marina, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército;

Considerando que después de haber informado con fecha 13 de junio la Asesoría Jurídica otro expediente análogo (C.445-Africa) para ocupación de la zona portuaria en el mismo puerto no puede ofrecer dudas sobre el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de la autorización de que se trata, es decir, a título precario, sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de las facultades dominicales y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución de 19 de enero de 1928.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Vicente García Arrazola para ocupar en la explanada del muelle del «Cañonero Dato» los terrenos necesarios para la construcción de un almacén para el depósito de las mercancías, tanto propias como de, su consignación.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en abril de 1954 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eusebio Lafuente Hernández, que ha servido de base a la formación de este expediente, que no resulten rectificadas en las condiciones fijadas en esta autorización, así como por las modificaciones de detalle que se juzguen oportunas introducir al verificarse el replanteo.

3.<sup>a</sup> No podrá ser destinado el terreno ocupado ni las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, ni a uso público en ningún caso, quedando obligado el peticionario a conservar las obras en buen estado.

4.<sup>a</sup> Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, no pudiendo constituir monopolio en ningún caso y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley, y sin derecho a ninguna otra indemnización ni cesión de derecho dominical alguno.

5.<sup>a</sup> El peticionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado en el plazo de un mes, a partir de la fecha del otorgamiento de la autorización. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superintendencia antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.<sup>a</sup> Las obras comenzarán dentro de un plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.<sup>a</sup> Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el peticionario se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.<sup>a</sup> El peticionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente en tiem-

po y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Ceuta, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la ubicación de la parcela a ocupar y su superficie, de conformidad con el proyecto, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención de la Dirección del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la superioridad.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del peticionario.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección Facultativa, y quedará el peticionario obligado a solicitar de dichos servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las mismas, así como someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Ceuta y a las que en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación o utilización y conservación del mismo.

12. Serán de cuenta y a cargo del peticionario las obras correspondientes a las aceras que afecten a la parcela otorgada, así como también las luces de fachada para el alumbrado, que deberán colocarse con arreglo a las instrucciones que al efecto dicte la Dirección del puerto.

13. El peticionario abonará, por semestres adelantados, a la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, la cantidad de diez pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada, y además, por todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso de la autorización, abonará con arreglo a las tarifas vigentes o a las que en el futuro se dicten. También estará obligado a abonar a dicha Junta el canon que, en su día se establezca para la conservación de las calles y vías de acceso a las distintas autorizaciones de la zona industrial de la explanada del muelle del «Cañonero Dato». En tanto no se establezca dicho canon, deberá cuidar el peticionario de la conservación del acceso a la parcela otorgada. El canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen, quedando obligado, además, el peticionario al pago de los impuestos y arbitrios actualmente en vigor en dicho puerto o que se establezcan en lo sucesivo.

14. El peticionario quedará obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta autorización del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

15. La falta de cumplimiento por parte del peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Convocando concurso-oposición para proveer una vacante de Celadora de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.*

A fin de proveer una vacante de Celadora de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con la gratificación anual de 4.000 pesetas,

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintiún años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen, y veinte pesetas, en concepto de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no peder defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer, o su exención, en su caso.

g) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes presentar para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado, y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación necesaria día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

La Dirección del Centro propondrá al Ministerio dos Profesores de aquél para que formen parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición

El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento.

Sexta.—Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido la calificación superior, merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de una solicitante.

Séptima.—El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), que sean de aplicación en el presente caso.

Octava.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciantes ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Aprobando la liquidación final de las obras de reparación y pintura realizadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.*

Visto el expediente de liquidación final de las obras de reparación y pintura del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa, realizadas por el contratista «Hijo de J. Soler Comellas»;

Resultando que remitida la liquidación presentada por el Arquitecto señor Sanvicéns Marfull a la Junta Facultativa de Construcciones Cíviles, ésta emite informe en sentido favorable a su aprobación en 11 de mayo último, siendo del mismo parecer la Sección de Contabilidad, en 14 de septiembre siguiente, por no observar errores aritméticos;

Resultando que asimismo consta en el expediente el favorable informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, emitido en fecha 28 de octubre último;

Considerando que se han observado las formalidades reglamentarias, por lo que procede aprobar la liquidación final de estas obras,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación de las obras de reparación y pintura, realizadas por el contratista «Hijo de J. Soler Comellas» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

## Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Aprobando la ampliación al presupuesto de la Escuela de Topografía para el corriente ejercicio económico.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de octubre último, y en virtud de expediente, se dispuso la aprobación del presupuesto formulado por la Escuela de Topografía para el segundo semestre del año actual y consiguiente libramiento de la cantidad de 432.800 pesetas con cargo a la Caja única de este Departamento;

Resultando que el Director de dicho Centro docente eleva escrito en el que se solicita la adición al anterior presupuesto de la siguiente partida:

Segundo semestre de 1955:  
Remuneraciones al Secretario, Vicesecretario y Administrador, a razón de 8.000 pesetas el primero y 7.000 pesetas los dos últimos, que dan un total de pesetas 22.000 anuales; 11.000 pesetas.

Un mecanógrafo, a 7.000 pesetas: 3.500 pesetas. Total, 14.500 pesetas;

Considerando las razones expuestas por la mencionada Escuela para ampliar el presupuesto de referencia en las antedichas partidas;

Considerando que la Caja única del Departamento tomó razón del gasto el día 6 del actual, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la citada ampliación, y, en consecuencia, el libramiento, en la forma reglamentaria, de la cantidad de 14.500 pesetas con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del presupuesto de la indicada Caja única.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1956.

C. P. N. núm. 5.870, expedido en 30-7-1951

### HIJOS DE A. GABILONDO, S. L.

Fábrica de herrajes para persianas enrollables de madera, tubos unidos y soldados y perfiles diversos y calibrados.—Oficinas y fábrica: Paseo de Urquizu, s/n. Eibar (Guipúzcoa)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Herrajes para persianas ... ..	250.000	350.000
Tubos unidos y soldados ... ..	315.000	340.000
Perfiles diversos ... ..	900.000	1.250.000
Perfiles calibrados ... ..	850.000	1.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

(Continuad.)

### Resolución de expedientes de las entidades industriales que se mencionan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Metalúrgicas Ibérica, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de cierres de cremallera en Palma de Mallorca, comprendida en el grupo 2.º b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Industria Metalúrgica Ibérica, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de su adquisición en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por J. Rosell, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de medias y géneros de punto en Tarrasa, comprendida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la mis-

ma, ha resuelto autorizar a J. Rosell Sociedad Anónima, la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las primeras materias serán de procedencia nacional.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Folch Centellas, en solicitud de autorización para una nueva industria de fabricación de accesorios dentales en Barcelona, comprendida en el Grupo 2.º b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don José Folch Centellas la instalación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de su adquisición en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que corresponde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.